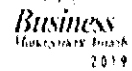




# FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.963.7



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato respectivo, se requiere la elaboración de los documentos y estudios previos que soporten la contratación

FECHA	JULIO DE 2021			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA FINANCIERA			
RESPONSABLE	EMILSE MARROQUIN SALAS			
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL AREA DE MERCADEO Y VENTAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.			
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)			
FORMAS DE PAGO	DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y/O EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE COMERCIALIZA LA MARCA TAPA ROJA.			
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa- Manual Interno De Contratación			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007 Y Decreto 1082 De 2015			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios			
SUPERVISOR	Subgerente Financiera			
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b> (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)				
<p>Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL AREA DE MERCADEO Y VENTAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.</p> <p>Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la ley 1150 de 2007, Manual Interno de la Fábrica de Licores del Tolima y el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</i> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, que pueda asumir dichas labores, para cumplir lo establecido en la misión de la Empresa.</p>				
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.</b> (Numeral 2. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)				
<b>2.1. OBJETO:</b>				
<b>2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE</b>				
<b>2.2.1. Clasificación UNSPSC</b>				
<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
0111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal
<b>2.2.2. Obligaciones Generales</b>				
Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.</li> <li>2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.</li> <li>3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.</li> <li>4. Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.</li> <li>5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.</li> <li>6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores del contrato.</li> <li>7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.</li> <li>8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas</li> </ol>				



- actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
  10. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
  11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad.
  12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 2.2.3. Actividades Especificas

1. Apoyo al equipo de mercadeo en actividades promocionales de los productos que comercializa la Fábrica de Licores del Tolima en el Departamento del Tolima y/o demás Departamentos donde se vende los productos
2. Mantener comunicación constante con la Gerencia General y la Supervisora del Contrato de la Entidad, en cumplimiento del objeto contractual
3. Publicación y seguimiento de las campañas de comunicación publicadas en las redes sociales (Facebook, Instagram entre otras) propias de la Fábrica de Licores del Tolima.
4. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por la Gerencia General y/o la Supervisora del Contrato
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
6. Atender y asesorar al consumidor en los diferentes puntos de venta, grandes superficies, supermercados, tiendas, mini tiendas, 24 horas, bares y discotecas entre otros asignados por la Gerencia General y/o Supervisora del contrato y eventos determinados en el Departamento del Tolima y/o donde se comercialice los productos.
7. Informar todas las eventualidades que se presenten con respecto al portafolio de productos de la Fábrica de Licores del Tolima, las actividades de la competencia (promociones, degustaciones, lanzamiento de nuevos productos, rifas e impulso)
8. Presentar mensualmente informe de actividades (fotos, inventario, base de datos evidencias fotográficas) enviarlas al correo electrónico [financiera@fabricadelicoresdeltolima.com](mailto:financiera@fabricadelicoresdeltolima.com)
9. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada

### 2.2.4 Plazo

El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses del año 2021, contados a partir, previa legalización del contrato, afiliación al sistema general de riesgos laborales y suscripción del acta de inicio.

## 3. ESDMODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, determino que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puedan contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica, mediante la contratación de personal que apoye las diferentes actividades con el fin de dar cumplimiento los objeto de la Fábrica de Licores del Tolima.

## 4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer la necesidad de promoción, publicidad y posicionamiento de la marca Tapa Roja para el cumplimiento del proceso de Mercadeo y Ventas, considera necesario y oportuno contratar los servicios de apoyo a la gestión del proceso de mercadeo y ventas con el propósito de promocionar e impulsar los productos de la Fábrica de Licores del Tolima en diferentes eventos requeridos en los Departamentos del Tolima y/o en los Departamentos donde se comercialice la marca Tapa Roja.

De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, determino que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puedan contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica.

En este sentido el análisis del sector se subordina al análisis del objeto de la entidad estatal que ejecutará el objeto, y la verificación de las tarifas vigentes. Es importante señalar que la mejor manera de realizar este tipo de contratos es por un valor global que se va utilizando y agotando durante su vigencia, previo uso de los servicios contratados.

### 4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor asignado por parte de la entidad, es por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)**, que se cancelara de la siguiente manera: tres ( 02) mensualidades vencidas de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)** contra presentación de informe de las actividades desarrolladas por el contratista, constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación del documento equivalente y pago de la seguridad Social integral conforme a la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, ni demás emolumentos o impuestos o gastos que generen de la ejecución del contrato.**

### 4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.3.1 **Numero de CDP:** 365

4.3.2 **Fecha del CDP:** 28 DE JULIO DE 2021

4.3.3 **Descripción Presupuestal:** Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.

4.2.2 **Código Presupuestal:** 2150209

4.4 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Presente Contrato Se Ejecutará En La Ciudad De Ibagué Y En La Fábrica De Licores Del Tolima y/o en los Departamentos donde se comercialice los Productos de la marca Tapa Roja.

4.5 **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades vencidas.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Que de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, en el Capítulo V.- Contratos sometidos a régimen excepcional, la Fábrica puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, la publicidad para el cumplimiento del objeto misional de la empresa.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



**FÁBRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA**

NIT 850.104.051-7



**Business**  
Manufacturing  
2019

La Fábrica de Licores del Tolima identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual ataja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajo)	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local, Regional y Nacional	1	2	3	Bajo	No	La Entidad Estatal responsable del estudio previo	28/07/2021	29/09/2021	Verificación constante al proceso	Etapas Precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaratoria de proceso Desierto	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar bien los posibles, oferentes, buscar más interesados dando mayor publicidad al proceso.  Se aclara que cuando son materias primas se recomienda los proveedores anteriores por continuidad de los mismos por no afectar el proceso de fabricación del Aguardiente	1	2	3	Bajo	No	Entidad estatal responsable del estudio previo	28/07/2021	29/09/2021	Verificación constante al proceso	Etapas Precontractual

**CARRERA 2ª SUR - CALLE 24- BARRIO EL ARADO  
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070  
IBAGUÉ - TOLIMA - COLOMBIA**



**FÁBRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA**

NIT 900.014.967-7



**Business**  
TOLIMA 2019

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Transfirió el riesgo	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	29/09/2021	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Etapas de ejecución
4	General	Externo	Contratación	Económico	Acciones u omisiones de los proveedores en la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega	1	2	3	Bajo <td>SI</td> <td>Entidad estatal responsable del estudio previo</td> <td>Contados a partir de su legalización</td> <td>29/09/2021</td> <td>Control y seguimiento en la ejecución del contrato</td> <td>Ejecución del contrato</td>	SI	Entidad estatal responsable del estudio previo	Contados a partir de su legalización	29/09/2021	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento de los precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor	2	3	5	Alto	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	1	2	3	Bajo <td>SI</td> <td>Contratista</td> <td>Contados a partir de su legalización</td> <td>29/09/2021</td> <td>Control y seguimiento en la ejecución del contrato</td> <td>Ejecución del contrato</td>	SI	Contratista	Contados a partir de su legalización	29/09/2021	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

**CARRERA 2ª SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO  
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070  
IBAGUE – TOLIMA - COLOMBIA**



**FÁBRICA DE LICORES  
DEL TOLIMA**

NIT 8701704 000 0



**Business**  
MARKETPLACE  
2019

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlos a no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

**8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES  
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC)

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión será ejercida por la Subgerente Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima

**10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar con persona natural o Jurídica que reúna los siguientes requisitos:  
Experiencia: Una (1) certificación relacionada con el objeto del contrato u otro similar.

**11. INDEMNIDAD.**

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

En condición de titular de la información personal del Contratista de apoyo a la gestión debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaria General, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos y sistemas de software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la Entidad debe enterar al contratista el derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos a cualquier momento. El contratista debe manifestar que la Empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la Secretaria General.

  
EMILSE MARROQUIN SALAS  
Subgerente Financiera

Revisión Jurídica:   
HECTOR YESID RAMIREZ  
Secretario General

Proyecto: Karen Guzmán